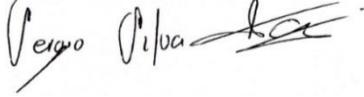


Radicado N°: 686554089001-2016-0003200  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: PEDRO ALEXANDER GARNICA URIBE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se NIEGA la solicitud de inmovilización, habida cuenta que revisado el expediente dicha medida fue atendida en auto del 7 de mayo de 2020 y comunicada con oficios 792 y 793 de la misma calenda.

Se requiere al Apoderado, para que en lo sucesivo se abstenga de presentar solicitudes inanes que congestión la administración de justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 09 de febrero de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO